



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2017-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 306-2017-GAF-MPT, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 692-2017-MPT-GAF-SGL de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Informe N° 034-2017-OCP-SGL-GAF-MPPT de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Especialista de Bienes Nacionales de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "que los Bienes, Rentas y Derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el mismo que es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o garantía sobre el Patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, el Artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margés de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 121° que "El inventario en un procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, adicionalmente señala que este se realizará bajo la responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces y será remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

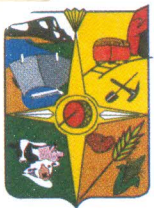
Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN que establece los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contempladas en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, asimismo el numeral 6.7.3.4) del sub numeral 6.7.3) del numeral 6.7) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que la citada Comisión de Inventario estará conformada, como mínimo, por un representante de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá; un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento, asimismo, dispone que la Unidad de Control Patrimonial participará en el proceso de la toma de Inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 034-2017-OCP-SGL-GAF-MPPT de fecha 20 de noviembre de 2017, suscrito por el Especialista de Bienes Nacionales de la Entidad Edil, solicita ante la Sub Gerencia de Logística, la Conformación de la Comisión de Inventario físico del año fiscal 2017, conforme a lo señalado en el numeral 6.7.3.4) de la Directiva N° 001-2015/SNB aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SNB de fecha 03 de julio de 2015, con Informe N° 692-2017-MPT-GAF-SGL de fecha 20 de noviembre de 2017 el Sub Gerente de Logística remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de conformación del Comité de Inventarios, por lo que a través del proveído de Gerencia Municipal remite el N° 306-2017-GAF-MPT, de fecha 20 de noviembre de 2017, y dispone la conformación del mencionado Comité de Inventario;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290-2017-MPT

Pampas, 21 de noviembre de 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Comité de Inventarios de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la misma que estará integrado por:

- El Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien la presidirá;
- El Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad, en calidad de miembro;
- El Representante de la Sub Gerencia de Logística, en calidad de miembro;
- El Representante de la Unidad de Control Patrimonial como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso le sea solicitada por la Comisión en mención, designada mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que dentro del plazo de 3 días hábiles de notificada la presente resolución, las Unidades Orgánicas mencionadas en el Artículo Primero, designen a sus representantes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJESE sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la presente resolución de Alcaldía;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cacerón Páez Samarra
ALCALDE

